



Salud
Secretaría de Salud



Hospital infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **RM-AG-0180/25**

CONTRATO N° **C-2025-00035839**

CONVENIO MODIFICATORIO **MOD-AG-044/25**

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RM-AG-0180/25, PARA LA ADQUISICION DE ABARROTES Y PERECEDEROS 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. MAXIMINO CURIEL GUZMAN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 25 de abril de 2025, "LAS PARTES" celebraron el contrato **RM-AG-0180/25**, cuyo objeto consiste en la **ADQUISICION DEL GRUPO 6 LÁCTEOS Y EMBUTIDOS (Partida Presupuestal 22102)**, con una vigencia de 11 de abril al 31 de diciembre del 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**".

II. En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**. del "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los bienes adquiridos.

III. Con fecha 24 de octubre del 2025, "**LAS PARTES**" celebraron el **PRIMER CONVENIO** Modificatorio **MOD-AG-031/25** a "**EL CONTRATO**" a efecto de realizar la modificación entre partidas de las cantidades del contrato, quedando el monto originalmente pactado.

IV. A efecto de incrementar el monto **TOTAL DEL CONTRATO** de los **BIENES ADQUIRIDOS**, "**LA ENTIDAD**" a través de su área contratante, con oficio número 5210-0877-2025 de fecha 07 de agosto del 2025, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la modificación de "**EL CONTRATO**" incrementando **\$58,175.00 (Cincuenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) no aplica impuestos**, de los **BIENES ADQUIRIDOS PARA EL EJERCICIO 2025** para que se entreguen dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "**EL CONTRATO**", sin que el **aumento propuesto** rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Dicha petición fue aceptada por "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha 11 de agosto del 2025.

DECLARACIONES

Página 1 de 7



Dr. Márquez 162, Col. Doctores CP. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (55) 52289917 Ext: 2414, www.himfg.edu.mx



I. “LA ENTIDAD” declara que:

I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión, el cual tiene por objeto entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud; realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socioeconómicas, con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades; formación y capacitación de recursos humanos, así como prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en aspectos preventivos, asistenciales y de rehabilitación de la población infantil hasta la adolescencia, de todo el territorio nacional.

I.2 Adrián Chávez López, en su carácter de **Director General**, con R.F.C. CALA620701BH2, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo que acredita con el nombramiento de fecha trece de enero de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez, registrado en el “Libro de Registro de Nombramientos”, bajo el número 1, a Foja 87 vuelta, Sección 2024, el quince de enero de dos mil veinticuatro; así como por lo dispuesto en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de “**EL CONTRATO**”, la MIC. ANABEL VICENCIO AGUILAR, SUBDIRECTORA DE MANTENIMIENTO facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio modificatorio.

I.4 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de “**EL CONTRATO**”, la LCDA. KAREN JULISSA CRUZ MORALES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio modificatorio.

I.5 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante oficio 5430/0609/2025 de fecha 01 de agosto del 2025 por el Departamento de Presupuesto, Subdirección de Recursos Financieros y la Dirección de Administración.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:



II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. **MAXIMINO CURIEL GUZMAN** en su carácter de **Representante Legal**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS DEL CONTRATO**, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**, a efecto de **PRECISAR LOS MONTO Y/O CANTIDAD, QUE SE HABRÁ DE INCREMENTAR, DENTRO DEL PLAZO ORIGINALMENTE CONVENIDO**, como se observa a continuación:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Dice:

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, los cuales corresponden al **GRUPO 6 LÁCTEOS Y EMBUTIDOS (Partida Presupuestal 22102)**, la cantidad mínima \$304,627.32 (Trescientos cuatro mil seiscientos veintisiete pesos 32/100 M.N.) No aplica impuestos y la cantidad máxima de \$761,522.60 (Setecientos sesenta y un mil quinientos veintidós pesos 60/100 M.N.) No aplica impuestos.

Partida y/o Código del Producto	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Total Mínimo a contratar	Importe Total Máximo a contratar
21730010	CREMA DE LECHE DE VACA ACIDIFICADA	PIEZA	\$83.70	256	640	\$21,427.20	\$53,568.00



Partida y/o Código del Producto	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Total Mínimo a contratar	Importe Total Máximo a contratar
	PASTEURIZADA BOTE DE PLASTICO DE 900 ML.						
21730060	QUESO BLANCO CANASTO PIEZA DE 7 KILOS. FRESCO	KILOGRAMO	\$145.60	260	650	\$37,856.00	\$94,640.00
21730071	MARGARINA PASTEURIZADA SIN SAL BARRA DE 1 KILO	KILOGRAMO	\$165.00	72.00	179.00	\$11,880.00	\$29,535.00
21730072	MARGARINA PRESENTACION INDIVIDUAL DE 8 GRS.	PIEZA	\$1.50	1,200.00	3,000	\$1,800.00	\$4,500.00
21780210	JAMON DE PIERNA REBANADA DE 20 GRAMOS, PAQUETE DE 250 GRAMOS	PIEZA	\$84.50	1,000.00	2500	\$84,500.00	\$211,250.00
21780220	JAMON DE PAVO REBANADA DE 20 GRAMOS.PAQUETE DE 250 GRAMOS	PIEZA	\$86.40	200.00	500	\$17,280.00	\$43,200.00
21780270	SALCHICHA DE PAVO PRIMERA CALIDAD SIN CUBIERTA DE PLASTICO. PAQUETE DE 500 GRS.	KILOGRAMO	\$64.80	140.00	350	\$9,072.00	\$22,680.00
21780285	SALCHICHA VIENA PRIMERA CALIDAD SIN CUBIERTA DE PLASTICO DE 1 KILO	KILOGRAMO	\$76.56	240.00	600	\$18,374.40	\$45,936.00
21780290	TOCINO AHUMADO. CON POCA GRASA EN REBANADAS DE PRIMERA CALIDAD PAQUETE DE 1 KILO	KILOGRAMO	\$174.00	8.00	20	\$1,392.00	\$3,480.00
21780420	QUESO MANCHEGO PIEZA DE 3 KG PRIMERA CALIDAD. CREMOSO Y SUAVE.	PIEZA	\$222.75	88	220	\$19,602.00	\$49,005.00
21780440	QUESO OAXACA PIEZA DE 1 KILO PRIMERA CALIDAD	PIEZA	\$183.54	86.00	215	\$15,784.44	\$39,461.10
21780445	QUESO SUAVE TIPO PETIT SUIZE PIEZA DE 45 GRS, SOLO SABOR FRESA Y DURAZNO	PIEZA	\$10.45	480.00	1200	\$5,016.00	\$12,540.00
21780450	QUESO PANELA PIEZA DE 1 KILO PRIMERA CALIDAD	PIEZA	\$166.25	300.00	750	\$49,875.00	\$124,687.50
21780460	YOGHURT INDIVIDUAL EN VARIOS SABORES ENVASE CUADRADO PIEZA DE 120 GRS.	PIEZA	\$6.76	1,600.00	4,000	\$10,816.00	\$27,040.00
						Monto Total del Contrato	\$304,627.32
							\$761,522.60





Salud
Secretaría de Salud



Hospital infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales



Estos productos NO causan impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de insumos de **GRUPO 6 LÁCTEOS Y EMBUTIDOS (Partida Presupuestal 22102)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Para quedar como sigue:

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

"LA ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, los cuales corresponden al **GRUPO 6 LÁCTEOS Y EMBUTIDOS (Partida Presupuestal 22102)**, la cantidad mínima \$327,945.04 (Trescientos veintisiete mil novecientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.) No aplica impuestos y la cantidad máxima de \$ 819,697.60 (Ochocientos diecinueve mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 M.N.) No aplica impuestos.

Partida y/o Código del Producto	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Total Mínimo a contratar	Importe Total Máximo a contratar
21730010	CREMA DE LECHE DE VACA ACIDIFICADA PASTEURIZADA BOTE DE PLASTICO DE 900 ML.	PIEZA	\$83.70	276	690	\$23,101.20	\$57,753.00
21730060	QUESO BLANCO CANASTO PIEZA DE 7 KILOS. FRESCO	KILOGRAMO	\$145.60	280	700	\$40,768.00	\$101,920.00
21730071	MARGARINA PASTEURIZADA SIN SAL BARRA DE 1 KILO	KILOGRAMO	\$165.00	72	179	\$11,880.00	\$29,535.00
21730072	MARGARINA PRESENTACION INDIVIDUAL DE 8 GRS.	PIEZA	\$1.50	1,298	3,245	\$1,947.00	\$4,867.50
21780210	JAMON DE PIERNA REBANADA DE 20 GRAMOS, PAQUETE DE 250 GRAMOS	PIEZA	\$84.50	1,088	2,720	\$91,936.00	\$229,840.00
21780220	JAMON DE PAVO REBANADA DE 20 GRAMOS.PAQUETE DE 250 GRAMOS	PIEZA	\$86.40	216	540	\$18,662.40	\$46,656.00
21780270	SALCHICHA DE PAVO PRIMERA CALIDAD SIN CUBIERTA DE PLASTICO. PAQUETE DE 500 GRS.	KILOGRAMO	\$64.80	152	380	\$9,849.60	\$24,624.00
21780285	SALCHICHA VIENA PRIMERA CALIDAD SIN CUBIERTA DE PLASTICO DE 1 KILO	KILOGRAMO	\$76.56	260	650	\$19,905.60	\$49,764.00
21780290	TOCINO AHUMADO. CON POCA GRASA EN	KILOGRAMO	\$174.00	8	20	\$1,392.00	\$3,480.00



Partida y/o Código del Producto	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Total Mínimo a contratar	Importe Total Máximo a contratar
	REBANADAS DE PRIMERA CALIDAD PAQUETE DE 1 KILO						
21780420	QUESO MANCHEGO PIEZA DE 3 KG PRIMERA CALIDAD. CREMOSO Y SUAVE.	PIEZA	\$222.75	94	235	\$20,938.50	\$52,346.25
21780440	QUESO OAXACA PIEZA DE 1 KILO PRIMERA CALIDAD	PIEZA	\$183.54	92	230	\$16,885.68	\$42,214.20
21780445	QUESO SUAVE TIPO PETIT SUIZE PIEZA DE 45 GRS, SOLO SABOR FRESA Y DURAZNO	PIEZA	\$10.45	486	1,215	\$5,078.70	\$12,696.75
21780450	QUESO PANELA PIEZA DE 1 KILO PRIMERA CALIDAD	PIEZA	\$166.25	324	810	\$53,865.00	\$134,662.50
21780460	YOGHURT INDIVIDUAL EN VARIOS SABORES ENVASE CUADRADO PIEZA DE 120 GRS.	PIEZA	\$6.76	1,736	4,340	\$11,735.36	\$29,338.40
Monto Total del Contrato						\$327,945.04	\$819,697.60

Estos productos NO causan impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de insumos de **GRUPO 6 LÁCTEOS Y EMBUTIDOS (Partida Presupuestal 22102)**, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - “**LAS PARTES**” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “**CONTRATO**”, y el **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ	DIRECTOR GENERAL	CALA620701BH2

EN SU CARÁCTER DE AREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MIC. ANABEL VICENCIO AGUILAR	SUBDIRECTORA DE MANTENIMIENTO	VIAA800229AE4
LCDA. KAREN JULISSA CRUZ MORALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES	CUMK910923AS9

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. MAXIMINO CURIEL GUZMÁN LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V.	LAM161004ML3

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO MOD-AG-044/25 DEL CONTRATO RM-AG-0180/25 DEL GRUPO 6 LÁCTEOS Y EMBUTIDOS (Partida Presupuestal 22102), QUE CELEBRAN EN 07 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR", "LAS PARTES" SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, UTILIZANDO LA FIRMA ELECTRÓNICA, EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Número de Serie: 00001000000705223578
 Fecha de Firma: 03/11/2025 17:19

[illegible]

J1h2L2l07JaQ5IH/r+kGeGmZmiphZ2MaAfL0uICmGhQKXEWm1LSD5aJ2R2RTUG5EjYbWtDe+R3/GLhWn2rCUG6fGdGnK5a1C615a15lNnTcK2K1aJ25TjAqvvguAZCzy9j9en04Um/;je=Q7b1fJfLhR32Febt2XzmZm5
0oSrLx19HGv/VRj6eAKb3pvmQvQj35mWRUWPVKFe2yog6fBdFKDjJ8AfIcRh+J5C2ATJ1AmKwXjZL20dZ041/nns7zPwtXc53+x9Q3qHxWbfG9NtvmofvGm/qbDxKfYjQW1r6Gh2SKVByA1urdqNmqF9YDDk;fHX

Número de Serie: 00001000000512542798
Fecha de Firma: 03/11/2025 18:24

[illegible]

I9v97-z7Xk2iOz2wNhpJb1cYcoYm1238c9qFlt+Nx21sq9v9zm1k10k7iA0xUj3q9b627hx9Q+nQ5/6iGQ9r7On3F7wqFfL0F31TtXNp0d/t0tVseihP1knXm:4uW8hG8V1Yukim/XKQ6tEv6GCC0Yek
utQ56/7YHf36kJfLEJc7Y7f3q9BCuk42WUwAmK5k6xmJ3xg85p1xPvB3j6dOm7F1WrTSsrF6saFjChH7p7h1m20kk7Tj3qsgJ9LW8t1c1/Lp3KGH41on1SNB72dt9CJCYOahFpt1jhp72m1Add0c3zr1/rv4R
R6PqTq8Q4JabJalJfWfWrgg=

Número de Serie: 00001000000718662562
Fecha de Firma: 04/11/2025 09:38

[illegible]

Número de Serie: 00001000000716061726
 Fecha de Firma: 04/11/2025 11:33

H1jHv8DqQvFoUxKkAlHB6cHscTmb17EWHXhXtF98XhCynjLnPcxT7/XRo51OE6FCIWl7TqIqhlh79C83Nm2m6CeDajIfFqrKtongqKfU15RpAgf6DVQNoqwXpbmoT7z6f5Mh27ep/m13SHfGJquofvYr2zBaR6
z2PSNfK3j4h3uHnKlPkJqJQ2tzyg5f1hjbmwtZdperSnsFt+oRpGgsyJl1+RaNsE2QLGZ/4I1Rn260b6vpeU1+Uo3P1kGRyEYdZdrMF4RK0Y3V3P1Kto:V1Ha81JyVmc3LbEqNwu7ZXR5SvL0xuRu+YSv8r1Taq
hB1E8fY0v17/erXvE03u=====

